OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LP-008-2024

OBJETO: “IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) Y LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y VISUALIZACION - MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA.”

MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA

2024

Cota, Cundinamarca 14 de noviembre 2024

No	OMNIA INFORMATION & TECHNOLOGY SAS	
	Observación	**Respuesta**
1	De acuerdo con lo señalado en el NUMERAL 2.8.1. EXPERIENCIA GENERAL del PLIEGO DEFINITIVO se tiene la siguiente NOTA : "En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes que tenga una participación de mínimo el 50%, podrá aportar la experiencia", de acuerdo con lo anterior se entiende que si un integrante de la unión temporal tiene más del 50% de la participación, podrá aportar toda la experiencia requerida si así lo deseara. No obstante, se entiende también que no se excluye que los demás integrantes de la unión temporal que tengan menor porcentaje de participación puedan aportar y sumar experiencia, de manera que la experiencia total del consorcio o unión temporal se considere en conjunto, es correcto el entendimiento?	La entidad se permite aclarar que con respecto al numeral 2.8 de Experiencia tanto la general como la específica del pliego de condiciones, se aclara que el entendimiento es correcto en cuanto a que si uno de los integrantes con una participación de al menos el 50%, puede aportar la totalidad de la experiencia requerida. Es decir, Si uno de los integrantes tiene una participación de al menos el 50% y cuenta con toda la experiencia solicitada, ese único integrante podría aportar la totalidad de la experiencia requerida para el consorcio o unión temporal. Es decir, este miembro cumpliría solo con el requisito de experiencia. Ahora, Si no hay un solo miembro con el 50% de participación que cumpla con toda la experiencia, entonces los integrantes del consorcio o unión temporal pueden sumar sus experiencias. En este caso, se aplica la lógica proporcional: cada miembro puede contribuir con una parte de su experiencia, acorde con su porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio. En ese sentido, se concluye que para que uno de los integrantes aporte la totalidad de la experiencia, debe tener como mínimo el 50% de participación de la figura plural. Y alternativamente, la experiencia total del grupo puede alcanzarse sumando las experiencias individuales de cada miembro sin que se requiera contar con un porcentaje de

		participación definido; siempre atendiendo los criterios establecidos tanto para la experiencia general como para la específica.
	INTELCO COLOMBIA S.A.S	
4	En relación con los requisitos establecidos en el documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LP-008-2024 y ESTUDIO PREVIO – EP C4 COTA correspondiente al proceso indicado en la referencia, dentro de los requisitos relacionados en el ítem 2.8 EXPERIENCIA, se solicita la siguiente aclaración referida a los aportes de experiencia General y Específica, como se ilustra a continuación: porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP. Nota: En caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes que tenga una participación de mínimo el 50%, podrá aportar la experiencia. El oferente deberá allegar las certificaciones expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar que el objeto del contrato, u obligaciones, o alcance, o actividades o condiciones sea lo aquí solicitado y se encuentren relacionados con lo que requiere contratar la entidad. Considerando garantizar la pluralidad de los participantes en el presente proceso, entendemos que la nota NO excluye el aporte de experiencia de todos los integrantes del consorcio o unión temporal independiente de su porcentaje de participación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	Es correcto su entendimiento, en ese sentido, se concluye que para que uno de los integrantes aporte la totalidad de la experiencia, debe tener como mínimo el 50% de participación de la figura plural. Y alternativamente, la experiencia total del grupo puede alcanzarse sumando las experiencias individuales de cada miembro sin que se requiera contar con un porcentaje de participación definido; siempre atendiendo los criterios establecidos tanto para la experiencia general como para la específica.

COMITÉ ESTRUCTURADOR



OSCAR ANDRES CASAS
Estructurador Técnico



HERNAN CASTELLANOS
Estructurador Técnico



Revisó: **PAOLA ANDREA TRUJILLO**
Estructuradora Jurídica